

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - JGL-24/06/2026-21 Punto de Urgencia: MODIFICACIÓN CONVOCATORIA MUNICIPAL TRAS ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 27 DE SEPTIEMBRE	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 9:17:33 Página 1 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 10:03 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 14:37
	ESTADO FIRMADO 25/06/2026 14:37



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



DEC400 - v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JGL

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: JGL-24/06/2026-21

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

C E R T I F I C O:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

7/ 99-1/2026.- Aprobación de las modificaciones introducidas por la Adenda II al Acuerdo nº 22 de la Comisión Bilateral relativo a la 1.ª convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio - Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation-EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada (ERRP) fase I en el municipio de Pinto [738/2025].

«ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2025, aprobó la Convocatoria para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de marzo de 2025, estableciendo como fecha límite de ejecución de las actuaciones el 30 de junio de 2026.

2. Con fecha 18 de mayo de 2026 se recibe la Adenda II al Acuerdo nº 22 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024, por la que se acuerda la prórroga excepcional de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones de rehabilitación de edificios, regeneración urbana y prestación de servicios de oficina de rehabilitación financiadas en el marco del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

3. Al no haberse agotado el crédito disponible en la convocatoria anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2025, aprobó una segunda Convocatoria

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - JGL-24/06/2026-21 Punto de Urgencia: MODIFICACIÓN CONVOCATORIA MUNICIPAL TRAS ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 27 DE SEPTIEMBRE	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 9:17:33 Página 2 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 10:03 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 14:37
	ESTADO
	FIRMADO 25/06/2026 14:37



DEC400 - v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JGL

para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de agosto de 2025, estableciendo igualmente como fecha límite de ejecución de las actuaciones el 30 de junio de 2026.

4. Con fecha 23 de junio de 2026 se suscribe la Adenda de modificación del Convenio de 27 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pinto, por la que se adaptan los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "Pinto. Fase I", en los términos establecidos por la citada Comisión Bilateral.

Visto el informe jurídico elaborado por la Jefe Sección Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pinto, en fecha 24 de junio de 2026 cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

«[El artículo 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), estableciendo lo siguiente:

"Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026".

Asimismo, el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, dispone que "Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan".

Con fecha 18 de mayo se recibe Adenda II al acuerdo 22 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024 en la que se acuerda:

"Uno. Se prorroga excepcionalmente el **plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028** y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la **justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.**

La validez de la prórroga quedará condicionada al cumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - JGL-24/06/2026-21 Punto de Urgencia: MODIFICACIÓN CONVOCATORIA MUNICIPAL TRAS ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 27 DE SEPTIEMBRE	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 9:17:33 Página 3 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 10:03 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 14:37
	ESTADO FIRMADO 25/06/2026 14:37



DEC400 - v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JGL

Dos. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de regeneración urbana hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

La validez de la prórroga estará condicionada al cumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución de las actuaciones de regeneración urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Tres. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de prestación de servicios de oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad de Madrid al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027."

Posteriormente, se ha firmado con fecha 23 de junio de 2026 Adenda de modificación del convenio de 27 de septiembre de 2024 que consta en el expediente y que establece, entre otros:

"(...) Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2028. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad de Madrid para su verificación antes del 10 de noviembre de 2028 para su remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2028 (...)"

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha 29 de enero de 2025 acordó APROBAR la convocatoria PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO. Este acuerdo se publicó en BOCM el día 12 de marzo de 2025.

Se hace necesaria ajustar esta convocatoria a las modificaciones habidas como consecuencia de la Adenda II al acuerdo 22 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024 y Adenda de modificación del convenio de 27 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto, se propone que se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la modificación de la convocatoria publicada en el BOCM el día 12 de marzo de 2025 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO - REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) FASE I EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

en el siguiente sentido:

Artículo 8 párrafo segundo quedará redactado de la siguiente forma:

"En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - JGL-24/06/2026-21 Punto de Urgencia: MODIFICACIÓN CONVOCATORIA MUNICIPAL TRAS ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 27 DE SEPTIEMBRE	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 9:17:33 Página 4 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 10:03 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 14:37
	ESTADO FIRMADO 25/06/2026 14:37



DEC400 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE JGL

marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha”.

Artículo 11 quedará redactado como sigue:

“El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá, en ningún caso, exceder del 30 de junio de 2028”.

Segundo. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia el certificado de este acuerdo con el texto de la modificación.

Tercero. **COMUNICAR** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la convocatoria, el certificado del acuerdo y la información requerida por la Base de Datos para su publicación e, inmediatamente después, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo y texto que se modifica de la convocatoria. ”j».

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, a propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda y Presidencia, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía N.º 2026/2453, de 4 de marzo, sobre reserva de atribuciones por la Alcaldía, suplencias y delegaciones funcionales y territoriales de esta en las Concejalías Delegadas y en los restantes miembros del Ayuntamiento de Pinto 15º, letra a),

A C U E R D A

Primero.- APROBAR la modificación de la convocatoria publicada en el BOCM el día 12 de marzo de 2025 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1 DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO - REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) FASE I EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

en el siguiente sentido:

Artículo 8 párrafo segundo quedará redactado de la siguiente forma:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)



Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - JGL-24/06/2026-21 Punto de Urgencia: MODIFICACIÓN CONVOCATORIA MUNICIPAL TRAS ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 27 DE SEPTIEMBRE	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: Fecha de emisión: 26 de Junio de 2026 a las 9:17:33 Página 5 de 5	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 10:03 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 25/06/2026 14:37
	ESTADO FIRMADO 25/06/2026 14:37



DEC400 – v. 1.0

CERTIFICADO DE
ACUERDO DE JGL

“En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2028, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha”.

Artículo 11 quedará redactado como sigue:

“El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá, en ningún caso, exceder del 30 de junio de 2028”.

Segundo. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia el certificado de este acuerdo con el texto de la modificación.

Tercero. **COMUNICAR** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la convocatoria, el certificado del acuerdo y la información requerida por la Base de Datos para su publicación e, inmediatamente después, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo y texto que se modifica de la convocatoria».

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.